

**REGLAMENTO DE LLAMADOS A ASPIRACIONES PARA ACTIVIDADES  
DOCENTES Y/O  
ACADÉMICAS EN EL POSGRADO DE DIDACTICA PARA LA ENSEÑANZA  
PRIMARIA**

### **Capítulo 1. Disposiciones Generales**

**Art. 1.** El presente Reglamento regirá los llamados a aspiraciones para la provisión de horas de docencia directa o indirecta en el Posgrado en Didáctica para la Enseñanza Primaria. Será publicado en la página web del IPES: [www.ipes.anep.edu.uy](http://www.ipes.anep.edu.uy)

**Art. 2.** El llamado se realizará a través de la prensa escrita en dos diarios de cobertura nacional y en la página web del IPES.

**Art. 3.** Podrán inscribirse docentes o equipos de docentes (tres integrantes como máximo) hasta en dos cursos y/o seminarios y/o talleres. Los cursos a que se aspire no podrán superar el 20% del total de horas del Diploma (o Especialización o Maestría cuando corresponda).

**Art. 4.** Podrán presentarse a los llamados quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser egresados de Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente de la A.N.E.P. y/o de Enseñanza Universitaria.
- Poseer título de posgrado del mismo o superior nivel que el que ofrece el posgrado, con afinidad a la especialidad del posgrado y al subsistema al cual va destinado. No **obstante también podrán** aspirar quienes posean competencia notoria en el área de conocimiento a juicio del Comité Académico de Posgrado.
- Actividad Docente en el Sistema Nacional de Educación Pública, con una actuación mínima de 10 años.

**Art. 5** Los ordenamientos finales homologados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente tendrán validez por cinco años y no son trasladables a otros cursos. Sin perjuicio de ello, a partir de una evaluación negativa, se podrá convocar al siguiente docente para próximas ediciones del posgrado.

**Art. 6** .- En caso de declararse desierto o vacante alguno de los llamados, o que se produzca vacancia o ausencia prolongada, la Subdirección del Área de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, a propuesta del Comité Académico respectivo, invitará a docentes o equipos de especialistas de reconocida trayectoria. También se podrá invitar a docentes nacionales o extranjeros de reconocida solvencia en determinada temática con la finalidad de participar en los cursos, seminarios o talleres.

## Didáctica para la Enseñanza Primaria

### **Capítulo 2. De las inscripciones**

#### **Art. 7.**

Las inscripciones en Montevideo se realizarán en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (Asilo 3255) o en las oficinas de los Institutos dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente del interior del país, que remitirán la documentación al IPES una vez vencido el plazo establecido. Las oficinas correspondientes adoptarán todas las medidas administrativas que permitan la inscripción de los interesados y en particular darán difusión del reglamento que regirá el llamado a aspiraciones. El funcionario actuante controlará que las inscripciones cumplan con la documentación requerida.

**Art. 8** Previo a la inscripción el aspirante deberá notificarse del presente Reglamento. Recibirá una constancia donde se consignarán sus datos identificatorios, curso, taller y/o seminario en que se postula, fecha de inscripción, número de folios de la carpeta de méritos presentada y el voto por un docente que lo represente.

**Art. 9.** El docente o equipo de docentes deberá presentar para cada curso, seminario o taller al que aspire:

1. Formulario de Inscripción que estará a disposición en la página web del IPES.
2. Propuesta de Seminario, Curso y/o Taller al que aspira, incluyendo bibliografía mínima (máximo de 5 carillas, Times New Roman 12, espacio simple) y un plan de trabajo a distancia en sus lineamientos generales, complementario de la actividad presencial, a ser desarrollado en la plataforma Moodle y/o por los medios electrónicos disponibles en el IPES al momento del llamado.
3. Relación de méritos ordenados de acuerdo al Cap V. con especial énfasis en la temática a la cual se postula (3 carillas máximo).
4. Documentos probatorios de los requisitos exigidos en el Art. 4 y de los méritos declarados.
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad
6. Constancia de actuación docente (foja de servicios actualizada y/o constancia de la oficina correspondiente).
7. Constancia de no poseer deméritos.

**Art. 10.** La Carpeta de Méritos deberá estar debidamente foliada, autenticada y organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento. El no cumplimiento de este requisito habilitará al Tribunal actuante a disponer la no evaluación de la carpeta.

**Art. 11.** Una vez vencido el plazo de inscripción el aspirante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos. La misma será evaluada en el IPES.

**Art. 12.** Una vez notificados del fallo del llamado, los postulantes dispondrán de un plazo de 60 días para retirar la documentación.

### **Capítulo 3. De los Tribunales. Su integración y Funcionamiento.**

**Art. 13-** Los tribunales serán designados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y estarán constituidos por un representante del Comité Académico del Posgrado afín al curso que corresponda, un integrante designado por

## Didáctica para la Enseñanza Primaria

la DFPD afín al campo de conocimiento motivo de la aspiración y el representante de los postulantes que resulte electo con mayor cantidad de votos.

En caso que ninguna de las personas propuestas como representante acepte o en caso de vacancia, la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente designará al tercer miembro a propuesta del Área, quién será un docente que tenga formación específica, reconocida trayectoria y solvencia académica en la materia de la que se trate.

**Art. 14** La integración de los tribunales será comunicada mediante la página Web del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores. El aspirante podrá impugnar la integración del tribunal por escrito y por razones fundadas ante la Dirección del Área dentro de los plazos legales vigentes.

**Art. 15.** Los tribunales ajustarán su actuación a las pautas y criterios de valoración de méritos de carácter general que figuran en este Reglamento.

**Art.16.** Al instalarse el Tribunal recibirá toda la documentación de los aspirantes junto con las siguientes Actas: de instalación, de evaluación de méritos, de entrevista y final, a efectos de documentar sus actuaciones y los puntajes parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes.

**Art. 17.-** El Tribunal sesionará con la totalidad de sus miembros adoptando las decisiones por mayoría simple. Hará constar en actas la cantidad de puntos parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes. Posteriormente los ordenará en forma decreciente por el puntaje total obtenido.

### **Capítulo 4. De los resultados de las actuaciones**

**Art. 18.** Culminadas las actuaciones y homologados los fallos por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, los ordenamientos serán publicados en la página web del IPES.

**Art. 19.** A partir de la publicación de los fallos los aspirantes se podrán notificar en el Instituto donde radicaron su inscripción. Cumplidos 10 días calendario de la publicación, se tendrán por notificados.

**Art. 20.** Cada aspirante podrá tener acceso a las planillas (particular y general) donde se registra la construcción de puntajes, así como del Acta Final correspondiente.

### **Capítulo 5. De la evaluación de los méritos**

**Art. 21.** Será competencia del tribunal actuante ponderar toda la documentación presentada de acuerdo al curso, taller o seminario al que se aspire, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Directamente relacionada con el seminario, curso o taller al que se aspira: el puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 1.
2. Afinidad con el seminario, curso o taller al que se aspira: el puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 0,5.
3. No relacionado: No se considerará.

## Didáctica para la Enseñanza Primaria

**Art. 22.** Los méritos, la propuesta y la entrevista serán evaluados como se detalla a continuación:

**A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 30 puntos**

**B. PRODUCCIÓN INTELECTUAL. Máximo 20 puntos**

**C. ACTIVIDAD PROFESIONAL. Máximo 10 puntos**

**D. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Máximo 10 puntos**

**E. PROPUESTA DE CURSO/MODULO/TALLER/ SEMINARIO. Máximo 30 PUNTOS**

**F. ENTREVISTA. Máximo 20 PUNTOS**

|  |
|--|
| <b>TOTAL MERITOS + PROPUESTA+ ENTREVISTA: 120 PUNTOS</b> |
|--|

**Art. 23.-** Accederá a la entrevista el aspirante que haya obtenido un puntaje igual o mayor a 60 puntos en la suma de los méritos y la propuesta de trabajo.

**Art. 24.-** En cuanto a los méritos, cuando se presente un equipo docente el puntaje resultará del promedio de los puntajes de los méritos de cada uno de los aspirantes.